

Sociedad Anónima», de Barcelona, por Decreto número 3177/1965 de este Ministerio, de 14 de octubre, («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre del mismo año), y modificado por el también Decreto número 1112/1968, de 3 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre del mismo año), y prorrogado hasta el día 3 de noviembre de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26257 *ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se acoge la firma «Pavimentos Gresificados, S. A.», a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos químicos por exportaciones de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Pavimentos Gresificados, S. A.», solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—La Entidad «Pavimentos Gresificados, S. A.», con domicilio en San Juan de Moro (Castellón), queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación con franquicia arancelaria de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos.

Segundo.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas a partir del 20 de septiembre de 1975 siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en su artículo 5.º. Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La exportación precederá a la importación.

Cuarto.—En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1966 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26258 *ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se acoge la firma «Eidos Cerámicas, S. A.», a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, sobre la importación de diferentes productos químicos por exportaciones de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Eidos Cerámicas, S. A.», solicitando el régimen de reposición prototipo, establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—La Entidad «Eidos Cerámicas, S. A.», con domicilio en Villarreal (Castellón) CN-340, kilómetros 55, queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación con franquicia arancelaria de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos por exportaciones de azulejos.

Segundo.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 11 de septiembre de 1975 siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en su artículo 5.º. Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La exportación precederá a la importación.

Cuarto.—En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1966 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26259 *ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Comercial Sert, S. A.», para la importación de cable para discontinuas y fibras textiles sintéticas continuas y discontinuas, de poliéster y poliacrílicas, por exportaciones de tejidos de terciopelo, cortinas, visillos, tapicerías y alfombras.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Comercial Sert, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue concedido por Orden de 22 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 3 de octubre de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Comercial Sert, S. A.», por Orden de 22 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), para importación de cable para discontinuas y fibras textiles sintéticas continuas y discontinuas, de poliéster y poliacrílicas, por exportaciones de tejidos de terciopelo, cortinas, visillos, tapicerías y alfombras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26260 *ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se concede a «Francisco Hernández Vidal, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de éster de glicerol por exportaciones, previamente realizadas, de goma base.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para la importación de éster de glicerol por exportaciones, previamente realizadas, de goma base.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Molina a Fortuna, kilómetro 2, Molina de Segura (Murcia), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de éster de glicerol de resina de madera blanca (desodorizada) (P. A. 39.05), empleado en la fabricación de goma base, para fabricar chicle (P. A. 40.06), previamente exportada.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos exportados de goma base podrán importarse 41 kilogramos de éster de glicerol de resina de madera blanca (desodorizada). Dentro de la cantidad importada se considerarán mermas el 2,5 por 100.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar